

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, marzo 03 de 2.023. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que la demandante allegó al juzgado, copia del registro civil de defunción del señor ANTONIO TOBIAS NAVIA CAICEDO. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN- CAUCA**

AUTO Nro. 393

Radicación: 19001-31-10-002-2012-00201-00
Proceso: Interdicción Judicial
Demandante: Luz Dary Mosquera Villaquirán
Interdicto: Antonio Tobías Navia Caicedo

Marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2.023)

Dentro del presente asunto, se tiene que la demandante LUZ DARY MOSQUERA VILLAQUIRAN allegó al juzgado copia simple del registro civil de defunción del señor ANTONIO TOBIAS NAVIA CAICEDO identificado con la cedula de ciudadanía 10.536.898, en el cual se constata que el fallecimiento acaeció el día 28 de diciembre del año 2022 en la ciudad de Popayán¹.

En este orden de ideas, acreditado en debida forma el deceso de la persona declarada interdicta mediante Sentencia No. 228 del 15 de noviembre de 2012² dentro del presente asunto, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 20 de la Ley 1996 de 2019, en el sentido de dar por terminado el presente proceso y en consecuencia, el archivo definitivo de las diligencias.

En virtud y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de Interdicción Judicial, adelantado en favor del señor **ANTONIO TOBIAS NAVIA CAICEDO**, por parte de la señora **LUZ DARY MOSQUERA VILLAQUIRAN**,

¹ Folio 137 Expediente físico

² Folio 67 -75 Expediente físico

con ocasión del fallecimiento del citado, según fue acreditado con el aporte del registro civil de defunción allegada al expediente.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** de manera definitiva el presente asunto, previas las anotaciones correspondientes en el sistema de información judicial “*Siglo XXI*”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 039 del día 06/03/2023
Ma del SOCORRO IDROBO M. Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86e5fd2cd7ec1fa9f50e28afa18df5234631d6d4d1b3f3ba00f69df491347c1**
Documento generado en 04/03/2023 06:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>